



de la provincia de Cáceres

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 261

Viernes 19 de Noviembre

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 320, correspondiente al día 16 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección de Estadística y Racionamiento)

Circular núm. 417 por la que se anula el artículo 6.º de la núm. 319 acerca de los cupones de pan en comidas sueltas que se efectúan en restaurantes, casas de comidas, tabernas, etc.

Estimando precedente ampliar la autorización concedida para comer en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéficos-sociales, etc., sin entregar el medio cupón de pan a aquellos casos en que el comensal lleva el pan al establecimiento.

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dispone:

Artículo 1.º Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéficos-sociales, etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual, que en cada ciclo esté en vigor. Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla podrá usarlos desglosados de la misma, o sea que no tiene precisión de presentarse con las tapas ni con el resto de los cupones de la cartilla.

Quien facilite las comidas viene obligado a solicitar del comensal la entrega del medio cupón de pan, en la inteligencia de que el establecimiento proveedor sólo podrá justificarse ante las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes el consumo de toda clase de artículos intervenidos en la cantidad que corresponda a los medios cupones que presente.

Art. 2.º Por excepción, y como caso extraordinario, los restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéficos-sociales, etcétera, darán de comer sin recoger el medio cupón de pan cuando no

se consuma dicho artículo facilitado por el establecimiento, bien porque el interesado no coma pan o porque lo haya llevado al mismo.

Art. 3.º En relación con el último de los dos supuestos del artículo anterior se deroga el artículo 6.º de la Circular núm. 319, de 30 de Julio de 1942, que confirmaba el contenido de la número 161, por las que se prohibía que en los establecimientos de hostelería y similares se comiera más pan que el que correspondiera por racionamiento a los mismos.

Art. 4.º Los restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéficos-sociales, etcétera, que faciliten comidas sueltas con carácter accidental, presentarán diariamente en la panadería en que se suministren, pegados en hojas al efecto, los medios cupones de pan que hubiesen recogido el día anterior como justificación de las comidas servidas, sin cuyo requisito no podrán hacerse nuevas provisiones de dicho artículo.

Los hojas que costeguen los medios cupones pegados las entregarán las panaderías el mismo día de su recepción en el Gremio, Agrupación, etcétera, a que pertenezcan, que se encargará de enviarlas a la Delegación de Abastecimientos y Transportes con la periodicidad que ésta determine, o bien directamente en dicha Delegación, cuando el Gremio, Agrupación, etc., no exista.

De la mencionada entrega se facilitará al panadero el oportuno recibo en el que conste el número de las raciones justificadas en cada categoría por cada establecimiento.

En relación con lo anteriormente incluido, procede modificar la orden de suministro colectivo de pan (modelo número 80 de las Instrucciones de 15 de Abril de 1943, «Boletín Oficial del Estado» del día 18) en el sentido de sustituir las columnas del dorso, que dice «kilos», por las de «raciones suministradas» y «raciones justificadas».

El panadero, el día que suministra, anotará, tanto en la orden que él posea, como en la del establecimiento interesado, la cantidad de pan que entrega cada día y la que resulte justificada del día anterior con los medios cupones que reciba, asientos que constituyen la garantía necesaria para el establecimiento que presenta los medios cupones.

Madrid, 10 de Noviembre de 1943.
—El Comisario general, Rafino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustísimos señores Comisarios de Recargos, Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes. 4795

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1943.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

PIORNAL

Señas de los semovientes

Una cabra, blanca, orejilanas. 4816

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Una cabra, de 4 a 5 años, parda, oreja izquierda hendida; y una chiva, de 1 a 2 años, colorada clara, con la oreja derecha hendida. 4805

(6'40 pts.)

Administración de Rentas Públicas

1'20 POR 100 SOBRE PAGOS

Circular

Como a pesar de las distintas Cir-

culares publicadas en este periódico oficial, haciendo saber la obligación que el vigente Reglamento del impuesto sobre pagos, impone a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, existen muchos que han dejado de cumplir este servicio, lesionando así los intereses del Tesoro; se les concede un último plazo, que finalizará el día TREINTA del actual, para que remitan todas las certificaciones pendientes que se consignan en la relación que se inserta, y una vez transcurrido el mismo, serán impuestas con todo rigor, las sanciones a que haya lugar, consistentes en multas y nombramiento de Comisionado.

Relación que se cita

- Albalá, 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1943.
- Alcántara, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
- Alcollarín, 3.º idem idem.
- Aimocharín, 3.º idem idem.
- Arroyo de la Luz, 3.º idem idem.
- Arroyomolinos de la Vera, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
- Arroyomolinos de Montánchez, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
- Bairado, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
- Belvis de Monroy, 3.º idem idem.
- Berrocalejo, 3.º idem idem.
- Bonal de Ibor, 3.º idem idem.
- Brozas, 3.º idem idem.
- Cabañas del Castillo, 3.º idem idem.
- Cabezabellosa, 3.º idem idem.
- Cabrero, 3.º idem idem.
- Cachorrilla, 3.º idem idem.
- Caminomorisco, 3.º idem idem.
- Campo (El), 3.º idem idem.
- Carbajo, 3.º idem idem.
- Carrascalejo, 3.º idem idem.
- Casar de Cáceres, 3.º idem idem.
- Casares de las Hurdes, 3.º idem idem.
- Casas de Don Antonio, 3.º idem idem.
- Casas de Millán, 3.º idem idem.
- Castañar de Ibor, 2.º y 3.º idem idem.
- Cedillo, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
- Cerezo, 3.º idem idem.
- Collado, 3.º idem idem.
- Conquista de la Sierra, 3.º idem idem.
- Descargamaría, 3.º idem idem.
- Esterninos, 2.º y 3.º idem idem.
- Fresnedoso de Ibor, 3.º idem idem.

Mañana, día 20

FIESTA OFICIAL

no se publicará este periódico



Garciaz, 3.º trimestres de 1943.
 Gargüera, 3.º idem idem.
 Gata, 3.º idem idem.
 Granadilla, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Granja La, 3.º idem idem.
 Guadalupe, 3.º idem idem.
 Guijo de Galisteo, 2.º y 3.º idem idem.
 Hernán Pérez, 3.º idem idem.
 Herrera de Alcántara, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Herrueruela, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Holguera, 3.º idem idem.
 Jarilla, 3.º idem idem.
 Jerte, 3.º idem idem.
 Ladrillar, 3.º idem idem.
 Majadas, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Malpartida de Cáceres, 3.º idem idem.
 Malpartida de Plasencia, 3.º idem idem.
 Mata de Alcántara, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Mesas de Ibero, 3.º idem idem.
 Millanes de la Mata, 2.º y 3.º idem idem.
 Mirabel, 1.º y 3.º idem idem.
 Menroy, 3.º idem idem.
 Montánchez, 2.º y 3.º idem idem.
 Morcillo, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Navalvillar de Ibero, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Navas del Madroño, 3.º idem idem.
 Navezuelas, 3.º idem idem.
 Nufomeral, 3.º idem idem.
 Peraleja de San Román, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Pescueza, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Pesca (La), 3.º idem idem.
 Piedras Abas, 3.º idem idem.
 Plasenzuela, 3.º idem idem.
 Portaje, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Portezuelo, 3.º idem idem.
 Puerto de Santa Cruz, 3.º idem idem.
 Rebollar, 3.º idem idem.
 Riolobos, 2.º y 3.º idem idem.
 Robledillo de Gata, 3.º idem idem.
 Robledillo de Trujillo, 3.º idem idem.
 Romangordo, 3.º idem idem.
 Ruano, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Salorino, 3.º idem idem.
 Salvatierra de Santiago, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Santa Ana, 3.º idem idem.
 Santa Cruz de la Sierra, 3.º idem idem.
 Santa Cruz de Paniagua, 3.º idem idem.
 Santibáñez el Alto, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Talaván, 3.º idem idem.
 Talavera la Vieja, 2.º y 3.º idem idem.
 Talaveruela, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Talayuela, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Torno (El), 3.º idem idem.
 Torrecillas de los Angeles, 3.º idem idem.
 Torrecillas de la Tiesa, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Torre de Don Miguel, 3.º idem idem.
 Torre de Santa María, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Torrejoncillo, 3.º idem idem.
 Terramenga, 3.º idem idem.
 Torremocha, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Torreorgaz, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Valdastillas, 3.º idem idem.
 Valdehincar, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Valdehincasa de Tejo, 3.º idem idem.
 Valdeobispo, 3.º idem idem.
 Valverde de la Vera, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.

Valverde del Fresno, 2.º y 3.º trimestres de 1943.
 Villa del Campo, 3.º idem idem.
 Villa del Rey, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Villanueva de la Sierra, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Villanueva de la Vera, 3.º idem idem.
 Villar del Pedroso, 3.º idem idem.
 Villar de Plasencia, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.
 Zorra de Montánchez, 2.º y 3.º idem idem.
 Cáceres a 17 de Noviembre de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral. 4820

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Debiendo procederse por el expresado Establecimiento a transformar en pasta para sopa determinada cantidad de harina con destino a las fuerzas del Ejército de esta Región, se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesarle realizar dicha operación, que a partir de la publicación de este anuncio, hasta el día 22 del actual, a las trece horas, se admiten ofertas en las Oficinas del Detall de este Parque, todos los días laborables, de doce a trece, en cuya oficina así como en las del Depósito de Intendencia de Ciudad Real, podrán enterarse de las condiciones exigidas.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrateo entre ellos si fueran varios. Cáceres, 17 de Noviembre de 1943.—EL COMANDANTE DIRECTOR. 4824

Juzgados

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 44 del año actual, sobre hurto de caballerías, propiedad de Ricardo Grande Calvo, vecino de Holguera, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el estudio del delito, éstas en calidad de detenidos; en obsequio a la recta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una mula cerrada, negra, herrada de las cuatro extremidades, sobre el casco de la mano tiene costra granulosa de morderse.

Una mula castaño claro, de seis años, herrada en la misma forma que la anterior, con la herradura de la mano izquierda recién puesta, tiene un pequeño parcha blanquecino en uno de los costillares.

Dado en Coria, 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Benedicto Hernández.—Felipe H. Carranza. 4777

HERVAS

Don José Hijos Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de Responsabilidades, contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político social de los inculpados antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que les reciban, y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la incomparecencia de éste tendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Anastasio Martín Matto, Heliodoro Sánchez Bastos, Angel Pérez Neila, Francisco Ciprián Sánchez, Miguel Rojo Peralejo, Sévulo López Gómez, Luis Sánchez Rivero, Eustaquio Oliva Cerro, Alejandro García Zúñiga, Crescenciano Martín Jiménez, Mariano Hernández Muncio, Práxedes Neila Castro, Teófilo Amador Arias, Marcelino Málaga Ordóñez, Olegario Hernández Barbero, Aureliano Gómez Ferrer, Angel Castellano Sánchez, Ignacio Fernández Peña, Santiago Acera García y Angel Sánchez Valle.

Dado en Hervás a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijos Palacios.—El Secretario Judicial, Ramón González. 4822

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 46 del año actual, sobre hurto de caballerías, propiedad de don Eduardo Gutiérrez Gutiérrez y don Cirilo Floriano Iglesias; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere en el estudio del delito, éstas en calidad de detenidos, en obsequio a la recta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una barra de cuatro años, negra, con un balto en el espinazo, hocico blanco, barriga meliata.

Otra barra de cuatro años, negra, sin más señas.

Otra de dos años, negra, hocico y barriga blanca.

Dado en Coria a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Benedicto Hernández.—Felipe H. Carranza. 4823

Alcaldías

CONQUISTA DE LA SIERRA Edicto

Formado el Proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y formularse en su contra en dicho plazo y los ocho siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Conquista de la Sierra, 8 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Mateo Muñoz. 4762

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según determina el Reglamento de Hacienda.

Villanueva de la Sierra a 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde accidental, Pedro Simón Mateos. 4794

LA CUMBRE

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto, a realizarse en el próximo año 1944, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, está expuesto al público, dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

La Cumbre a 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Sánchez. 4778

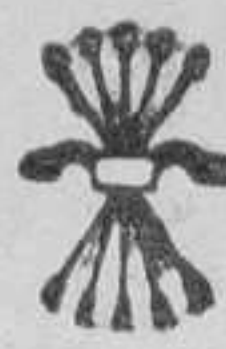
ALDEA DEL CANO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 del pasado mes de Octubre, acordó en nombramiento de los vocales natos que han de integrar las Comisiones de Evaluación de la parte personal y real del Repartimiento General de Utilidades para el año de 1944, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

Don Ricardo González Berro, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

Don Miguel Lillo Muñoz, en representación de su madre doña Luisa Muñoz Torres Cabrera, mayor con-



tribuyente por Rústica, con domicilio fuera del término.
 Don Francisco Luego Molano, mayor contribuyente por Urbana, con domicilio en el término.
 Don Miguel González Bazaga, mayor contribuyente por Industrial, con domicilio en el término.

Parte Personal

Don Juan Higuero Cordara, (viuda), mayor contribuyente por Rústica.
 Don Narciso Remía Pe'lo, mayor contribuyente por Urbana.
 Don Angel Collado Bejarano, mayor contribuyente por Industrial.
 Don Santiago Macías Sánchez, Cura Párroco.

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días pueden presentarse en el Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen procedentes contra referidos nombramientos.
 Aldea del Cano a 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, J. Pacheco.

4779

LOSAR DE LA VERA

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se relacionan, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.
 Padrón de Automoviles y Matrícula de la Contribución Industrial.
 Losar de la Vera a 5 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Hipólito Montero.

4793

CASAR DE CACERES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquí, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.
 Casar de Cáceres a 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

4797

CASAR DE CACERES

Edicto

Confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula sobre arbitrio de canalones, paredes sin lucir y blanquear, para el año actual, se halla expuesta al público en esta Secretaría Municipal, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse contra la misma, las reclamaciones que se estimen pertinentes.
 Casar de Cáceres, 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

4798

CASAS DE MILLAN

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Municipio, el presupuesto municipal ordinario para 1944, queda al mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Casas de Millán a 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, A. Clemente.

4799

CASAS DE MILLAN

Edicto

Confeccionados los documentos que al final se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, durante los cuales podrán formularse por los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasados dicho plazos, no serán atendidas ninguna.
 Repartimiento de Rústica, por ocho días.
 Padrón de Edificios y Selares, ocho días.
 Matrícula Industrial, quince días.
 Casas de Millán a 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, A. Clemente.

4800

VILLAMIEL

Aceptado en principio por la Comisión Gestora, un suplemento de crédito para reforzar la consignación del capítulo 7.º artículo 1.º del presupuesto de Gastos del corriente ejercicio, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.
 Villamiel, 10 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Sabino Pérez.

4801

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día quince de los corrientes, acordó señalar para la celebración de las subastas de los arbitrios municipales de esta villa, durante el ejercicio de 1944, el día cinco de Diciembre próximo, como primera subasta, bajo los tipos y condiciones que figuran en los pliegos respectivos que están de manifiesto en la Secretaría municipal. El acto dará principio a las diez de dicho día, bajo mi presidencia efectiva o delegada, y con asistencia de otro miembro de la Corporación. Si no tuviera efecto la primera subasta de alguno de los arbitrios por falta de licitadores, se celebrará una segunda a la misma hora, el día doce del mismo mes, y bajo los mismos tipos y condiciones.
 Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el vigente Reglamento de 28 de Agosto de 1924.

Tejeda de Tietar a 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Eloy Ti-món.

(32 ptas.)

4809

GARGANTA LA OLLA

Subasta de arbitrios municipales

El día 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia del que suscribe o del Gestor en quien delegue y con asistencia de otro miembro designado por la Corporación municipal de-

signado por ésta, la subasta de los artículos de BEBIDAS, CARNES FRESCAS Y SALADAS, de reses lanaras, cabizas, vacunas y de cerdas, sólo para venta, PESAS Y MEDIDAS y DERECHOS DEL MATADERO, para el próximo año de 1944, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Si no tuviera lugar la primera subasta, por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes y si también en esta resultara desierta, tendrá lugar la tercera y última con la rebaja del 25 por 100 a los otros diez días siguientes.
 Garganta la Olla, 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Ramón Pérez.

(32'40 ptas.)

4811

PESCUEZA

Edicto

Subasta de derecho de labor

El día seis de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de un trozo de terreno, propiedad del municipio, o sea la roturación y siembra del mismo, en el año agrícola 1944 45, bajo el pliego y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta se llevará a efecto por el sistema de pujas a la llana, debiendo los licitadores depositar sobre la mesa el cinco por ciento del tipo de tasación.
 Pescueza a 12 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Juan Clemente.

(30 ptas.)

4813

ALDEANUEVA DE LA VERA

Subasta de pesos y medidas fieles para 1944 y 1945

A las once horas del día cuatro de Diciembre próximo, se celebrará en esta Alcaldía, la primera subasta del arrendamiento del servicio de pesos y medidas fieles para los años de 1944 y 1945, por pliegos cerrados y sobre el tipo de CINCO MIL PESETAS ANUALES, y pliegos de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Los licitadores pueden presentar sus pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta al final, acompañados de su cédula personal y carta de pago del Depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, en Arcas Municipales hasta media hora después de la señalada para el remate, pasada la cual se procederá a la apertura de los presentados. El Depósito puede hacerse también en el acto de la licitación y sobre la mesa Presidencial.
 Si la primera subasta no tuviere efecto, por falta de licitadores, se celebrará la segunda en el mismo local y a la misma hora del día once del mismo mes, bajo el tipo de CINCO MIL PESETAS y las mismas condiciones.

Aldeanueva de la Vera, 16 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Candido C. Vélis.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal corriente que se acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el arbitrio de pesos y medidas fieles de esta villa, para los años de 1944 y 1945, las acepta en todas sus partes y asimismo la ordenanza aprobada para la exacción del mis-

mo arbitrio, ofreciendo por este remate la suma de..... (en letra)..... pesetas y..... (en letra)..... céntimos anuales.

Aldeanueva de la Vera a..... de..... de 1944.—(Firma y rúbrica del proponente).

(55'40 ptas.)

4812

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días, para oír reclamaciones.
 Mata de Alcántara, 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, L. Cristóbal.

4803

ALCOLLARIN

Anuncio

Confeccionados el Padrón y Listas cobratorias de la riqueza rústica catastrada para el año 1944, se halla expuesto al público en la Administración de Propiedades y Contribuciones de esta provincia, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, siempre que versen sobre errores aritméticos o de suma.
 Alcollarín a 12 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Wenceslao Pacheco.

4804

TRUJILLO

Junta local de fomento pecuario

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año ganadero 1943 44 y las Ordenanzas por que habrán de regirse, queda expuesto al público por cinco días, al objeto de su examen y reclamaciones, en las oficinas de Secretaría, negociado 3.º.
 Trujillo, 16 de Noviembre de 1943.—El Presidente, Julián G. de Guadiana.

4821

SERRADILLA

Anuncio

Formado el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1944, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.
 Serradilla, 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Luocencie Morales.

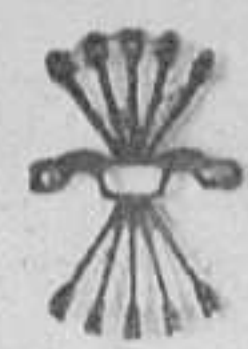
4806

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Los documentos cobratorios de Rústica para el ejercicio de 1944, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.
 Herrera de Alcántara, 9 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, P. O., Norberto Jerez.

4807



En el «Boletín Oficial del Estado», número 316, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente :

Administración Central

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Interventores que se admiten y excluyen con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942.

(CONTINUACION)

a) **RELACION PROVISIONAL de los solicitantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942, que no reúnen los requisitos necesarios para el ingreso**

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE LA EXCLUSION	RESIDENCIA
Allguer Vegué (Juan)	Ser menor de 25 años	Mollet del Vallés (Barcelona).
Arambarri Berinstain (Serafin)	No ha presentado la documentación exigida en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de Enero de 1943	Portugaleta (Vizcaya).
Asensio Asensio (Demetrio)	Fue simultáneamente Secretario en otra Corporación	Medina de Rioseco (Valladolid).
Aunión García (Argimiro)	Ser servicios de Secretario Interventor	Almendralejo (Badajoz).
Bermejo Pascual (Félix)	Tiene servicios insuficientes desde los 25 años	Calahorra (Logroño).
Bilbao Echevarría (Justo Ramón)	Servicios Mixtos de Contable y Delineante en Ayuntamiento que no tenía Intervención	Munguía (Vizcaya).
Bueno Monreal (Manuel)	Servicios de Secretario-Interventor	Epila (Zaragoza).
Cáliz Almirón (Juan Antonio)	Tiempo insuficiente de servicios en 12 12 1942	A'garinejo (Granada).
Calvo Barroso (Manuel)	Servicios de Secretario Interventor	Navalmoral de la Mata (Cáceres).
Campos Fernández (Carlos)	Servicios de Secretario Interventor y accidentales	Zamaya (Guipúzcoa).
Candáliga Serra (José)	Servicios de Secretario Interventor	Puigreig (Barcelona).
Castaño Gutiérrez (Gorgonio)	Tiempo insuficiente de servicios, pues no puede ser incluido en el apartado a)	Medina del Campo (Valladolid).
Celorrío Ruiz (Ponciano)	Servicios prestados antes de cumplir 25 años	Almufécar (Granada).
Cid Gírol (Félix)	Tiempo insuficiente de servicios Interinos	Fuentes de Cantos (Badajoz).
Climent Mata (Rafael)	Tiempo insuficiente de servicios desde 18 Julio 1936	Játiva (Valencia)
Cobo de Guzmán y Siles (Antonio)	Falta certificado adhesión expedido por Gobernador Civil	Madrid, calle Fernán González, núm. 72.
Conejo Calatrava (José)	Servicios en Corporación con presupuesto insuficiente (menos de 200.000 pesetas)	Madre Cudeye (Santander).
Cruz López (José Evaristo)	Servicios de Secretario Interventor	San Clemente (Cuenca).
Díaz Abreu (Policarpe)	Servicios en Corporación menor 200.000 pesetas presupuesto	Valverde del Hierro (Tenerife).
Díaz Lorenzo (Valeriano)	Servicios de Secretario-Interventor	Fuengirols (Málaga).
Díaz Vázquez (Mariano)	Servicios de Secretario Interventor	Ribadesella (Oviedo).
Durán Fernández (Antonio)	Faltan certificados Penales y adhesión Gobierno Civil	El Rubio (Sevilla).
Ercilia Ayestarán (Jesús María)	No acredita carácter de Interventor Interino	Prat de Llobregat (Barcelona).
Esteban Corona (Tomás)	Servicios de Secretario-Interventor	Quintana de la Serena (Badajoz).
Fayos Cesarico (Vicente)	Servicios Interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Valencia, calle Trinitarios, núm. 11.
Felgueroso Lastra (José)	Tiempo insuficiente de servicios	Sama de Langreo (Oviedo).
Fernández Fichel (Daniel)	Servicios de Secretario-Interventor	Ribadesella (Oviedo).
Fernández Fuentes (Eduardo)	Servicios de Secretario-Interventor	El Saucejo (Sevilla).
Galán y Juner (Juan José)	Servicios de Secretario Interventor	Pedro Abad (Córdoba).
Galán Pastor (Antonio)	Servicios de Secretario-Interventor	Madrid, calle Fernán González, núm. 70.
García González (Manuel)	Servicios Interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Cofa (Málaga).
García Pancho Molina (Cristóbal)	Servicios de Secretario Interventor	Almodóvar del Río (Córdoba).
García Rivera (Rafael)	Sericios Interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Funcionario de la Diputación de Córdoba.
Gimeno Langarica (Lucio)	Tiempo insuficiente de servicios desde 18 Julio 1936	Aranda de Duero (Burgos).
Giné Felipe (Joaquín)	Ser menor de 25 años	Borjas Blancas (Lérida).
Godoy Malvarez (Tomás)	Ser menor de 25 años	Noya (La Coruña)
Gómez Pérez (Francisco)	Tiempo insuficiente de servicios desde 18 Julio 1936	Montoro (Córdoba).
González Calero y Carrascosa (Francisco)	Servicios de Secretario Interventor	Membrilla (Ciudad Real).
González del Peral Montes (Antonio)	Servicios de Secretario-Interventor	Quintana de la Orden (Toledo).
González Pérez (Francisco)	Son servicios accidentales por ausencia del titular	Motril (Granada).
Gutiérrez Vega (Benito)	Servicios Interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Palencia, calle General Mola, núm. 58.
Gutiérrez Vega (Saturnino)	Falta la documentación y alega servicios accidentales	Palencia.
Hernán García (José)	Servicios de Secretario Interventor	Chiva (Valencia).
Hardaya Goicochea (Ramón M.)	Ser menor de 25 años	Valmeseda (Vizcaya).
Jiménez Jiménez (Mario)	Servicios de Secretario-Interventor	Viso del Alcor (Sevilla).
Jurado González (José)	Falta certificado adhesión expedido por Gobierno Civil	Bornos (Cádiz).
Luna Ruiz (Luis)	Servicios de Secretario-Interventor	Valdepeñas de Jaén.
Marinas Beguil (Valentín de las)	Servicios de Secretario-Interventor	Peal del Becerro (Jaén).
Martín Fernández (José Antonio)	Servicios de Secretario Interventor	Canillejas (Madrid).
Más Gil (Luis)	Servicios de Secretario-Interventor	Alicante, Plaza de Gabriel Miró, núm. 17.
Mirasol Godoy (Pedro Agustín)	Servicios en plaza desempeñada por uno del Cuerpo	Almufécar (Granada).
Mojer Cardell (Miguel)	Ser menor de 25 años	Luchamayor (Baleares).
Meloway Real (Mafias)	Servicios Interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Cabildo de Tenerife.
Moltó Giner (José)	Servicios de Secretario Interventor	Cocentaina (Alicante).
Morales Fernández (Teodoro M.)	No tuvo carácter de Interventor Interino	Balén (Jaén).
Morcillo Hurtado (Diego)	Servicios insuficientes desde los 25 años	Don Benito (Badajoz).
Moreno Merlo (Fausto)	Falta certificado adhesión expedido por Gobierno Civil	La Solana (Ciudad Real).
Moreno Yera (Juan Antonio)	Tiempo insuficiente de servicios	Mancha Real (Jaén).
Muges Cabañero (Leandro)	Son servicios accidentales	Puertollano (Ciudad Real).
Mula García (Ignacio)	Tiempo insuficiente de servicios	Villaverde (Madrid).
Naranjo López (Diego María)	La Intervención de Arroyo de la Luz se creó en el mes de Enero de 1942	Cáceres, Alfonso IX, número 18.
Navarro Miranda (Ramón)	El Ayuntamiento de Pamplona goza régimen especial	Pamplona, calle Tudela, 10.
Ocaña Sánchez (Juan)	Servicios de Secretario Interventor	Pinoso (Alicante).
Ortiz Albarés (Manuel)	Falta la documentación exigida en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de Enero de 1943	Socrellamos (Ciudad Real).
Palemino Pérez (Rafael)	Servicios de Secretario Interventor	El Carpio (Córdoba).
Pardo Merino (José María)	Servicios de Secretario-Interventor	Sopuerta (Vizcaya).
Pardo Vera (Milagros)	Se requiere ser varón para ingresar en Interventores	Soria, Plaza del Generalísimo, núm. 11.
Pastor del Río (Desiderio)	Servicios de Secretario Interventor	Baños de Gerrato (Palencia).
Pedrajas de los Ríos (Higinio)	Servicios insuficientes (casó el 23 de Marzo de 1942)	Baena (Córdoba).
Pellón Fernández (José Luis)	Servicios insuficientes; además accidentales	Torreavega (Santander).
Pérez Llamas (Saturnino)	Servicios insuficientes; además accidentales	Zamora, calle Alfonso XII, número 5.
Pérez de la Torre (Francisco)	Servicios insuficientes	Torredonjimeno (Jaén).

(CONTINUARA)